ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

En la Ciudad de Lambaré, Departamento Central, República del Paraguay, a los 08 (Ocho) días del mes de Junio del año 2022, los representantes de la Municipalidad de Lambaré (La Contratante): el Intendente Municipal, **Señor Rosa Agustín González Dans** y el Director de Obras y Mantenimientos, **Arq. José Jacinto Ruiz Acosta** dando cumplimiento a lo establecido en la Clausula 46 de las Condiciones Generales del **Contrato UOC Nº 17/2022** suscrito entre la Contratante y la Empresa **AQ INGENIERIA, con RUC N° 2.111.548-6** (La Contratista) representada por el **Sr. Alcides Quiroga Baez** en fecha 12 de Mayo de 2022, adjudicada por Resolución **Nº 982/2022**, para la ejecución de los trabajos de la Obra **"CONSTRUCCION DE LETRAS CORPOREAS, CONTRATACION DIRECTA Nº 17/2022 – ID Nº 407869-.** después de haber recibido el Informe del Fiscal de la Obra, formulan la siguiente manifestación:

1. El Contratista comunicó al Fiscal de Obra, la finalización de los trabajos previstos en los documentos contractuales solicitando la **Recepción Provisoria** de la misma.

2. El Fiscal de obras, responsable de la Fiscalización de los trabajos, informó a la Contratante que se ha efectuado la inspección física de las obras y se ha verificado que fueron realizadas conforme a las Especificaciones Técnicas y las demás obligaciones establecidas en el Contrato.

3. Por medio del Informe de fecha 08 (Ocho) de Junio de 2022 el Fiscal de Obra recomienda la **Recepción Provisoria** de la misma.

En razón de lo informado por el Fiscal de la Obra, el/los representantes/s de la Contratante determinan: Efectuar la **RECEPCIÓN PROVISORIA** de la Obra objeto del presente Contrato. La misma, se realiza conforme a los términos mencionados en el Art.41, Inc. B. de la ley Nº1533 Que establece el Régimen de Obras Públicas. El mismo dispone que: "El contratista de obras será responsable civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan". Para exonerarse de esta responsabilidad, el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

Se labra la presente Acta de **RECEPCION PROVISORIA** de los trabajos de la Obra, luego de leída y considerada correcta por el/los representantes de la Contratante, más arriba mencionados y el/los representante/s autorizado/s de la Contratista **AQ INGENIERIA, con RUC N° 2.111.548-6** Representado por el **Sr. Alcides Quiroga Baez.** La misma, es firmada en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Abogado **Gilberto Sotelo**, Secretario General de la Municipalidad de Lambaré, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 54, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal, se encarga de refrendar este acto jurídico del titular del Ejecutivo Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ * Secretaría General *

ABOG. GILBERTO SOTELO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ * INTENDENTE *

ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS
INTENDENTE MUNICIPAL

Arq. José Ruiz
Dir. de Obras y Mantenimiento
Municipalidad de Lambaré

ARQ. JOSE RUIZ ACOSTA
DIRECTOR DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ * DIRECCION DE OBRAS *

ALCIDES QUIROGA BAEZ
AQ INGENIERIA

Silvia Mendoza